

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 27 de julio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para el año 2026-2027, con destino a programas de formación conducentes a la obtención de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas (BOPA NÚM 148, de 3 de agosto de 2026).

SEGUNDO.- Razones de índole técnica están imposibilitando la utilización de forma satisfactoria de la aplicación informática Colón, prevista para la presentación de las solicitudes, lo que supone necesariamente la utilización de la aplicación informática Qontinua, en aras de garantizar la eficacia y eficiencia de la concurrencia.

TERCERO.- Qué, como consecuencia de lo anterior, se amplía el plazo de solicitud hasta las 23:59:59 del día 4 de septiembre de 2026, en aras a garantizar plenamente los derechos de participación de todas las entidades solicitantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se le encomienda la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, mediante el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por la que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y por el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 214/2023 de 16 de diciembre, y por el que se establece que corresponde al Servicio Público de Empleo las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero".

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722125507714051			

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de hecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en el resuelto decimo de la Resolución de 27 de julio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para el año 2026-2027, con destino a programas de formación conducentes a la obtención de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas subvencionados (BOPA NÚM 148, de 3 de agosto de 2026), hasta las 23:59:59 del 4 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.